



Vicepresidencia del Estado  
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional

**BOLIVIA**  
Secretaría General



La Paz, 05 de agosto de 2021  
VPEP/SG/DGLAJ/N°0667/2020-2021

Señor  
Dip. Freddy Mamani Laura  
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
Presente.-



Ref.: Remite Proyecto de Ley

Estimado Presidente:

**PL- 269-20**

Por medio de la presente, remito a usted **Nota CITE: DESP. G.A.M.L.P. N° 1 392/2021**, recepcionada en fecha 05 de agosto de 2021, así como la documentación adjunta, presentada a la Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, por Hernán Iván Arias Durán, Alcalde Municipal de La Paz, concerniente al Proyecto de *"Ley que aprueba enajenación a Título Oneroso del predio con Código Catastral N° 033-0206-0016, con una superficie de 136,80m2 de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz contenidos en la planimetría re modelación "Faro Murillo", a favor de Lino Quispe Ticona."*; para su atención y tratamiento legislativo correspondiente.

En la oportunidad, reitero a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

*Abg. Rubén Aldo Saavedra Soto*  
**SECRETARIO GENERAL**  
Vicepresidencia del Estado Plurinacional  
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional



RASS/OCHC/olf  
CC: Archivo  
Adjunto: Lo citado  
HR: 2021-5903



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

VICEPRESIDENCIA  
DEL ESTADO PLURINACIONAL

**04 AGO 2021**

**CORRESPONDENCIA**

No. Reg. 5903 Fojas: 29 Anexo: .....

Horas: 14:13

La Paz, **04 AGO. 2021**  
**CITE DESP. - G. A. M. L. P. N° 1392 /2021**

Señor:  
 David Choquehuanca Céspedes  
**PRESIDENTE**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
 Presente.-

Ref. Remite Proyecto de Ley

De mi mayor consideración:

En observancia al numeral 13) del párrafo I del artículo 158, de la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, y en cumplimiento a la Ley Municipal Autónoma N° 400 de 23 de marzo de 2020, remito a consideración de la Asamblea Legislativa Plurinacional, el Proyecto de Ley que aprueba la enajenación a Título Oneroso del predio con Código Catastral N° 033-0206-0016, con una superficie de 136,80m2 de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz contenidos en la Planimetría Remodelación "Faro Murillo Unificada", a favor de Lino Quispe Ticona.

Al efecto adjunto la siguiente documentación:

- Fotocopia Legalizada de la Ley Municipal Autónoma N° 400 de 23 de marzo de 2020.
- Fotocopia Legalizada del Informe SACO UFPDPM.- N° 287/2018 de 17 de agosto de 2018.
- Fotocopia legalizada plano de ubicación.
- Fotocopia legalizada del Informe S.M.G.I.R. – D.P.R. – U.M.R.G. N° 264/2017 de 11 de abril de 2017.
- Fotocopia legalizada del Informe DATC-UACT N° 1055/2017 de 16 de mayo de 2017.
- Fotocopia simple del Certificado de Registro Catastral.
- Fotocopia de la Matrícula de Folio Real correspondiente al predio a ser adjudicado.
- Cédula de Identidad del adjudicatario

Con este motivo, reitero a usted mis consideraciones más distinguidas.

HIAD/jag/mcpj/vca  
 S:tram 400  
 cc.archivo

*Hernán Iván Arias Durán*  
**ALCALDE**  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ





Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

CÁMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE  
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA  
ECONÓMICA Y FINANZAS  
SECRETARÍA GENERAL

## EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 7 de febrero de 2009 como norma suprema del Ordenamiento Jurídico Boliviano, en los Artículos 158, parágrafo I, numeral 13), 272, 283 y 410; la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" No. 031 de 19 de julio de 2010 Artículo 9, parágrafo I, numeral 3), concordante con el Artículo 34 de la Ley No. 482 de 9 de enero de 2014, modificada por la Ley No. 733 de 14 de septiembre de 2015 y la Ley 803 de 9 de mayo de 2016, en el numeral 28), del Artículo 26; las Leyes Municipales Autonómicas Nos. 007, 013, 014, 222 y 269, del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal Artículos 20 y 21 numeral 4) y el Reglamento interno del Concejo Municipal de La Paz Artículo 5, numeral 13).

Por nota de 04 de julio de 2016, el Sr. Lino Quispe Ticona solicitó la enajenación a título oneroso de bien inmueble, ubicado en la calle Mollericona N° 165, manzana "C" de la zona Faro Murillo de propiedad municipal en aplicación de la Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda modificada por Ley N° 803 de 09 de mayo de 2016, habiéndose cumplido con toda la documentación exigida para el efecto.

La Dirección de Administración Territorial y Catastral de acuerdo al procedimiento establecido en los "Lineamientos para el Procesamiento de Trámites en el marco de la Ley N° 247", a través de la Unidad de Administración y Control Territorial, verificó el cumplimiento de requisitos adjuntos a la solicitud del Sr. Lino Quispe Ticona consistente en el registro en el Programa de Regularización del Derecho Propietario Sobre Vivienda (PROREVI) y documentación que tiene por objeto demostrar la posesión pública, pacífica, continua y de buena fe del inmueble por el solicitante de la transferencia, así también se solicitó a las diferentes Unidades Organizacionales del Municipio información sobre la existencia de propiedad municipal, existencia de registros catastrales, condiciones geológicas-geotécnicas del sitio y sobre la existencia de procesos judiciales que involucren al Municipio.

La Unidad de Administración Documental Territorial dependiente de la Dirección de Administración Territorial y Catastral mediante informe DATC – UADT N° 0100/2017 de 17 de febrero de 2017, establece que el predio con el código catastral N° 033-0206-0016, se encuentra registrado a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en Derechos Reales bajo la Partida Computarizada N° 01119119/1991.

De acuerdo al Informe DGAJ/DPJ/UDL N° 36/2017 de 24 de enero de 2017, se establece la inexistencia de procesos judiciales que involucren al predio sobre el que se ha realizado la solicitud de transferencia.



La Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos mediante Informe S.M.G.I.R. – D.P.R. – U.M.R.G. N° 264/2017 de 11 de abril de 2017, concluye que “en base al Mapa de Riesgos 2011, el sector se encuentra en un área de RIESGO BAJO”.

Realizada la verificación y análisis de la documentación presentada e información obtenida en el trámite de solicitud de enajenación a título oneroso del Sr. Lino Quispe Ticona, habiéndose cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley 247 de Regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles destinados a Vivienda de 05 de junio de 2012 modificada por Ley N° 803 de 09 de mayo de 2016 y de sus Lineamientos para el procesamiento de trámites bajo esta norma, conforme establece el Informe DATC-UACT N° 1055/2017 de 16 de mayo de 2017, emitido por la Unidad de Administración y Control Territorial dependiente de la Dirección de Administración Territorial y Catastral, se concluye que corresponde dar curso a la solicitud de transferencia del predio municipal consignado como Área de Vivienda de la planimetría Remodelación Faro Murillo Unificada, con una superficie de 136,80 m<sup>2</sup> a favor de Lino Quispe Ticona.

El Programa de Defensa de la Propiedad Municipal por Informe PDPM N° 1400/2017 de 15 de agosto de 2017, establece que de acuerdo a lo verificado en la oficina de Derechos Reales de la ciudad de La Paz, la Partida Computarizada N° 01119119/1991 registraba inicialmente la superficie de 44.430,00 m<sup>2</sup> ubicados en la Avenida 9 de Abril de la Zona Faro Murillo a favor de la entonces Honorable Alcaldía Municipal de La Paz, quien registró su derecho propietario el 27 de mayo de 1991 en atención a la Resolución Municipal N° 288/91 de 22 de marzo de 1991, en la actualidad dicho registro se encuentra actualizado a la Matrícula de Folio Real N° 2.01.0.99.0057016, con una superficie de 13.329,79 m<sup>2</sup>.

Por Informe SACO UFPDPM.- N° 287/2018 de 17 de agosto de 2018, emitido por la Unidad de Fiscalización Predial de la Subalcaldía Cotahuma, se informó sobre los datos técnicos del predio a ser transferido con Código Catastral N° 033-0206-0016, cuyas colindancias son al Norte con la calle Feliciano Mollericona; al Este con el callejón S/N 1; al Oeste con el predio N° 11 y al Sur con el predio N° 13 de la zona de Faro Murillo.

Mediante Ley Municipal Autónoma N° 400 de 23 de marzo de 2020, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, dispuso en su artículo primero autorizar la enajenación a título oneroso a favor del Sr. Lino Quispe Ticona del predio con código catastral N° 033-0206-0016, ubicado en la calle Feliciano Mollericona y el callejón S/N1, Manzana C2 de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, contenido en la planimetría Remodelación “Faro Murillo Unificada”, con una superficie de 136,80 m<sup>2</sup>, registrado en las oficinas de Derechos Reales bajo la Matrícula de Folio Real N° 2.01.0.99.0057016; asimismo, instruyó se realice la tramitación del Anteproyecto de Ley para la aprobación





Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

por la Asamblea Legislativa Plurinacional, conforme al Artículo 158, parágrafo I, numeral 13) de la Constitución Política del Estado Plurinacional.





Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

LEY No.  
LEY..... DE.....DE 2021  
LUIS ALBERTO ARCE CATACTORA

PL- 269-20

Por cuanto, la **ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**, ha sancionado la siguiente Ley.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** En uso de la atribución conferida por el numeral 13) del artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la transferencia a título oneroso a favor de Lino Quispe Ticona, del predio con Código Catastral N° 033-0206-0016, con una superficie de 136,80m2 de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz contenidos en la Planimetría Remodelación "Faro Murillo Unificada"

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL, a los.....

*Hernán Iván Arias Durán*  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

*[Firma]*

DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL  
V.P. G.P.  
G.A.M.L.P.

DE ASESORIA LEGAL  
V.P. J.A.S.L.  
G.A.M.L.P.

DESPACHO DEL ALCALDE  
FCM  
G.A.M.L.P.

*[Firma]*  
César Gustavo  
Mendoza Apaza  
Vo.Bo.

